



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-039-BIS-2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL GCDMX**", ASISTIDO POR EL **LICENCIADO EDUARDO E. CASTILLO ARROYO**, COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y EL **DOCTOR JUAN MANUEL ESTEBAN CASTRO ALBARRÁN**, SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS Y POR LA OTRA LA **EMPRESA FOMENTO EMPRESARIAL EALY CÁRDENAS, S.A. DE C.V.**, A TRAVÉS DE SU **APODERADO ESPECIAL**, EL **C. ROGELIO CÁRDENAS ESTANDIA**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL GCDMX**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1 Y 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA **SECRETARÍA DE SALUD** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- EL **LICENCIADO JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2019 SIGNADO POR EL **LICENCIADO JORGE LUIS BASALDÚA RAMOS** EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE CAPITAL HUMANO Y ADMINISTRACIÓN**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTOS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CITADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 96 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA **SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS**, LA CUAL A TRAVÉS DE LA OFICINA DE ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL (QUE DEPENDE NORMATIVAMENTE DE LA **SECRETARÍA DE SALUD**) REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, EL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX** MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO 135/2020.
- I.5.- QUE LA CONTRATACIÓN SE EFECTÚA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO **AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ. 135/99-1/2020** DE FECHA **28 DE FEBRERO DE 2020** PARA EL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX**, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

RGR/IRMG/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-039-BIS-2020

- 1.6.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PRECEPTO PRIMERO, DEL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 20 DE MARZO DE 2020, SE CUENTA CON LOS RECURSOS EN LA PARTIDA NO. 3631 "SERVICIO DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET".
- 1.7. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO **EL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA, CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- 1.8. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR PARA **EL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- 1.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA **EL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX**, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS 57 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 1.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO **GDF971205-4NA**.
- 1.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN **EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 23 DE LA CALLE DE ALTADENA, NOVENO PISO, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03810, DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.
- II.- "**EL PROVEEDOR**", A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPECIAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA **NÚMERO 94,794**, DE FECHA **11 DE NOVIEMBRE 2015**, OTORGADA ANTE EL LIC. **MIGUEL ALESSIO ROBLES**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **19** DEL ENTONCES **DISTRITO FEDERAL**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **563964-1**, EL DÍA **3 DE OCTUBRE DE 2016**, POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA EMPRESA "**FOMENTO EMPRESARIAL EALY CÁRDENAS**", S.A. DE C.V
- II.2.- EL **C. ROGELIO CÁRDENAS ESTANDIA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL DE LA EMPRESA "**FOMENTO EMPRESARIAL EALY CÁRDENAS**", S.A. DE C.V., SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR **EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] ACREDITANDO SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA **NÚMERO 142,935**, DE FECHA **19 DE ABRIL DE 2018**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ARMANDO MASTACHI AGUARIO**, TITULAR DE LA NOTARÍA **CIENTO VEINTIUNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ASÍ MISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- II.3.- QUE CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: **1.- EL DISEÑO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD: I) CREATIVIDAD II) DISEÑO GRAFICO Y III) LA PRODUCCIÓN**

RCR/IRHG/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-039-BIS-2020

DE COMERCIALES; 2.- RELACIONES PUBLICAS: I) DISEÑO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, II) RELACIÓN CON MEDIOS, III) RELACIONES GUBERNAMENTALES, IV) ASUNTO PÚBLICOS Y V) MANEJO DE CRISIS.

- II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN: **LAGUNA DE TÉRMINOS NÚMERO 221 T B 904, COLONIA GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11520, CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TELÉFONOS (55) 5093-2000.
- II.5 CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE TANTO TÉCNICA, COMO MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL, QUE LE PERMITE OBLIGARSE PARA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS Y CON LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL NÚMERO: **FEE151124 6R5**.
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE LA EMPRESA **FOMENTO EMPRESARIAL EALY CÁRDENAS, S.A. DE C.V.**, CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL Y LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR EL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX**, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-039-BIS-2020

- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTOS), 3 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS) Y 4 SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS EMANE DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", EL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX, CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO) Y 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTOS), DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

1º DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2020.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: UN IMPORTE A EJERCER DE \$7,183,908.04 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 04/100 M.N.), MÁS EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA CANTIDAD DE \$1,149,425.29 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 29/100 M.N.) QUE SUMADOS ASCIENDEN A LA CANTIDAD TOTAL DE \$8,333,333.33 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE SEAN RECIBIDOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN EL ANEXO 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTO), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-039-BIS-2020

DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" REBASE EL MONTO MÁXIMO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A "EL GCDMX" DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE SERVICIOS REALIZADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTO) DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GCDMX" EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIOS ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS PARA POSTERIORMENTE ENVIAR LAS FACTURAS CON CUADRO DE ANÁLISIS A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICA EN LOS ANEXOS, 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTOS), Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN LA UNIDAD HOSPITALARIA O ADMINISTRATIVA SEGÚN SEA EL CASO PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, POSTERIORMENTE SERÁN ENTREGADAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA VALIDACIÓN Y EN CASO QUE APLIQUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARAN DE LA OMISIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA VEZ AVALADAS POR LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, "EL PROVEEDOR" PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.sedesadrf@gmail.com.

EN CASO DE PAGO DIRECTO "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LAS FACTURAS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA SU VALIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE

RCR/IRHG/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-039-BIS-2020

ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL GCDMX" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **72 (SETENTA Y DOS)** HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

OCTAVA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LOS INMUEBLES DE LAS UNIDADES DE LA RED HOSPITALARIA, UNIDADES MÉDICAS O ADMINISTRATIVAS, SEGÚN SEA EL CASO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL **1º DE MARZO AL 31 DE MAYO DEL 2020**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX** OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONFORME A LOS PERÍODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS, SEÑALADAS EN **ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTOS), 3 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS) Y 4 SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO**.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, SUBDIRECTOR O EN SU CASO EL ENCARGADO DE CADA UNIDAD USUARIA REPORTARÁ A LA SUBSECRETARÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA OFICINA DE ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIENES, DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, SERÁN QUIENES VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS. SIENDO RESPONSABLE DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA EL SERVICIO PRESTADO, ASÍ MISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA OFICINA DE ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, AFÍN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTANTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME QUINCENAL Y MENSUAL DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, ASÍ COMO DE LOS MONTOS DEVENGADOS CONFORME A LOS **ANEXOS 3 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS) Y 4 SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO** EL CUAL SE ENTREGARÁ EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS

RCR/IRHG/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-039-BIS-2020

MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y AL CORREO ELECTRÓNICO: salud.proveedor11@gmail.com.

EL **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX** NO SERÁ ACEPTADO EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"** POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE PRESTACION DE SERVICIOS, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL **15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: **PÓLIZA DE FIANZA**. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA **12 (DOCE) MESES** POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE **"EL GCDMX"**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE **EL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX**, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-039-BIS-2020

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE **EL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX** CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE **EL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX**, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"(EL PROVEEDOR)"** DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA. -APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

RCR/IRHG/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-039-BIS-2020

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A **"EL GCDMX"** POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX**, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ASIMISMO, PARA **SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX**, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE **"EL PROVEEDOR"** PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"EL GCDMX"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI **"EL GCDMX"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS O EL EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS **ANEXOS**, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL GCDMX"**.

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL GCDMX"**, NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL GCDMX"** SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"EL GCDMX"** LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

RCR/IRMG/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-039-BIS-2020

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO PRESTACIÓN O PRESTACIÓN CON RETRASO DE LOS SERVICIOS O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019 ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE ÚNICAMENTE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE LAS ÁREAS USUARIAS, ADMINISTRATIVAS Y/O LA OFICINA DE ENLACE DE COMUNICACIÓN SOCIAL; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TERMINO DEL ARTÍCULO 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO.

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS SERVICIOS, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS SERVICIOS PRESTADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

RCR/IRHG/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-039-BIS-2020

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

- A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SE DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR";
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS;
- F) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-039-BIS-2020

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL GCDMX" ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, "EL GCDMX" TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

RCR/IRHG/gbj



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-039-BIS-2020

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS REALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA CUARTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS 1 (ANEXO TÉCNICO), 2 (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTOS), 3 (REPORTE MENSUAL DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS) Y 4 SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO) PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL DE SALUD CDMX.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD, O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

RCR/RHG/gbj



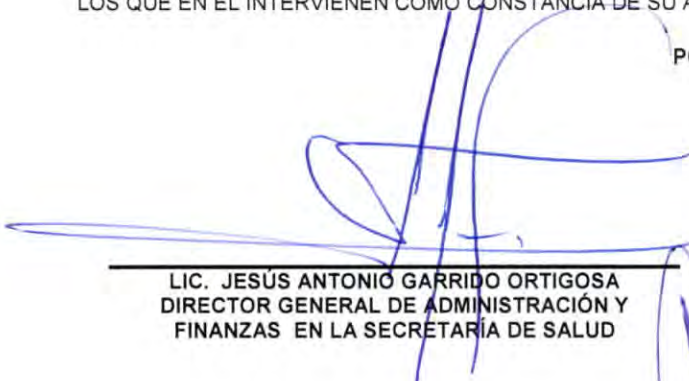
CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-039-BIS-2020

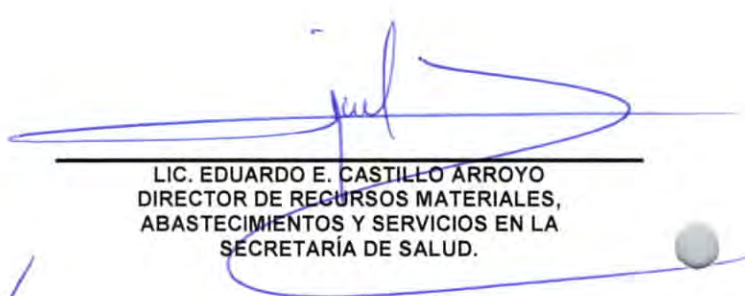
VIGÉSIMA NOVENA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"


LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD


LIC. EDUARDO E. CASTILLO ARROYO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA
SECRETARÍA DE SALUD.


DOCTOR JUAN MANUEL ESTEBAN CASTRO ALBARRÁN
SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS

POR "EL PROVEEDOR"


EL C. ROGELIO CÁRDENAS ESTANDIA

ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a combination of letters and numbers.



ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

ÁREA REQUERENTE: SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS

REQUISICIÓN NÚMERO:

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y/O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U.M.
N/A	SERVICIO DE LA OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN AL PERSONAL QUE RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	1	SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS, PRECISAS Y, EN SU CASO, NORMAS REQUERIDAS

ANEXO TÉCNICO

OBJETO.

EL CONTRATO QUE SE FORMALICE SERÁ PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE COMUNICACIÓN INTEGRAL QUE CONTEMPLA: LA OPERACIÓN, MONITOREO, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y GENERACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL, ASÍ COMO TRANSMISIONES EN VIVO, UN SISTEMA DE ALERTAS DE CONTINGENCIAS Y RECURSOS GRÁFICOS PARA LA CONTINUIDAD DEL CANAL DE TELEVISIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANTECEDENTES.



LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTA CON UN CANAL DE TELEVISIÓN DE CIRCUITO CERRADO QUE TIENE COMO FIN REFORZAR LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL CON UN CLARO ENFOQUE UTILITARIO QUE LES PERMITA CONOCER LA POLÍTICA DE SALUD Y EL QUEHACER DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL CANAL, ADEMÁS INCLUYE SECCIONES CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO, CON EL FIN DE ALIGERAR LOS CONTENIDOS OFICIALES Y EQUILIBRAR LA PROGRAMACIÓN, SIEMPRE APEGADO A LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIA COMUNICATIVA DEL GOBIERNO.

EL CANAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD SE TRANSMITE A TRAVÉS DE UNA RED DE 175 PANTALLAS INSTALADAS EN LOS 29 HOSPITALES E INMUEBLES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS. LOS CONTENIDOS DE LAS CÁPSULAS SE TRANSMITEN EN EL HORARIO DE 7:00 A 21:00 HORAS.

JUSTIFICACIÓN.

RECONOCIENDO LA IMPORTANCIA DE UNA COMUNICACIÓN EFECTIVA A TRAVÉS DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES TRANSMITIDOS EN FORMATOS DE TELEVISIÓN, CON PANTALLAS COLOCADAS EN SITIOS ESTRATÉGICOS DE LA RED HOSPITALARIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.

EL SERVICIO DE LA OPERACIÓN DEL CANAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD QUE SE OFRECE EN VEINTINUEVE UNIDADES HOSPITALARIAS Y TRES OFICINAS GUBERNAMENTALES ES REQUERIDO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

INMUEBLES EN LOS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO:

No.	UNIDAD	DOMICILIO	NO. DE MONITORES
1	HOSPITAL GENERAL LA VILLA	AV. SAN JUAN DE ARAGÓN 285, GUSTAVO A. MADERO, GRANJAS MODERNAS, 07460 CIUDAD DE MÉXICO	6
2	HOSPITAL GENERAL BALBUENA	CECILIO ROBELO S/N, VENUSTIANO CARRANZA, AERONAUTICA MILITAR, 15970 CIUDAD DE MÉXICO	10
3	HOSPITAL GENERAL ENRIQUE CABRERA	PROLONGACIÓN AV.5 DE MAYO NO.3170, ÁLVARO OBREGÓN, EX HACIENDA DE TARANGO, 01618 CIUDAD DE MÉXICO	14
4	HOSPITAL GENERAL XOCO	AV. MÉXICO COYOACÁN S/N, BENITO JUÁREZ, GRAL. ANAYA, 03340, CIUDAD DE MÉXICO	4
5	HOSPITAL GENERAL RUBÉN LEÑERO	SALVADOR DÍAZ MIRÓN S/N, MIGUEL HIDALGO, SANTO TOMÁS, 11340, CIUDAD DE MÉXICO	9



6	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTAPALAPA	AV. ERMITA IZTAPALAPA 3018, IZTAPALAPA, CITLALLI, 09660 CIUDAD DE MÉXICO	5
7	HOSPITAL GENERAL TLÁHUAC	AV. LA TURBA 655, DELEGACIÓN TLÁHUAC, COL. VILLA CENTRO AMERICANA Y DEL CARIBE, 13250 CIUDAD DE MÉXICO	10
8	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ	AV. TLÁHUAC 4866, IZTAPALAPA, SAN LORENZO TEZONCO, 09790 CIUDAD DE MÉXICO	10
9	HOSPITAL GENERAL "DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE"	REFORMA AERONÁUTICA 3018, IZTAPALAPA, REFORMA POLÍTICA, 09730 CIUDAD DE MÉXICO	8
10	HOSPITAL PEDIÁTRICO LA VILLA	AV. CANTERA, ESQ. AV. HIDALGO S/N, GUSTAVO A. MADERO, COL. ESTANZUELA 07050 CIUDAD DE MÉXICO	3
11	HOSPITAL MATERNO INFANTIL CUAUTEPEC	EMILIANO ZAPATA 17, GUSTAVO A. MADERO, CUAUTEPEC BARRIO BAJO, ZONA ESCOLAR ORIENTE, 07200 CIUDAD DE MÉXICO	3
12	HOSPITAL PEDIÁTRICO SAN JUAN DE ARAGÓN	AVENIDA 506 S/N, GUSTAVO A. MADERO, UNIDAD SAN JUAN DE ARAGÓN 1 SECCIÓN, SAN JUAN DE ARAGÓN I SECC, 07969 CIUDAD DE MÉXICO	4
13	HOSPITAL MATERNO INFANTIL INGUARÁN	AV. ESTAÑO, VENUSTIANO CARRANZA, FELIPE ANGELES, 15310 CIUDAD DE MÉXICO	4
14	HOSPITAL PEDIÁTRICO PERALVILLO	TONATZHUÁC, CUAUHTÉMOC, SAN SIMÓN, 06920 CIUDAD DE MÉXICO	3
15	HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA	CALLE ORIENTE 158 NO.189, VENUSTIANO CARRANZA, MOCTEZUMA 2A SECCIÓN, MOCTEZUMA 2DA SECC, 15530 CIUDAD DE MÉXICO	4
16	HOSPITAL PEDIÁTRICO IZTACALCO	AV. COYUYA S/N, LA CRUZ, IZTACALCO, 08310 CIUDAD DE MÉXICO	5
17	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DR. NICOLÁS M. CEDILLO SORIANO	GUSTAVO J. S/N, AZCAPOTZALCO, FRANCISCO VILLA, 02400 CIUDAD DE MÉXICO	4
18	HOSPITAL PEDIÁTRICO LEGARIA	CALZ LEGARIA 373, MIGUEL HIDALGO, MÉXICO NUEVO, 11260, CIUDAD DE MÉXICO	5
19	HOSPITAL PEDIÁTRICO AZCAPOTZALCO	AV. AZCAPOTZALCO 731, COL. AZCAPOTZALCO, 02000 CIUDAD DE MÉXICO	3



20	HOSPITAL PEDIÁTRICO TACUBAYA	CALLE CARLOS LAZO 25, MIGUEL HIDALGO, TACUBAYA, 11870, CIUDAD DE MÉXICO	6
21	HOSPITAL MATERNO INFANTIL TLÁHUAC	AV. TLÁHUAC-CHALCO #231, TLÁHUAC, 13050 CIUDAD DE MÉXICO	3
22	HOSPITAL MATERNO INFANTIL MAGDALENA CONTRERAS	AV. LUIS CABRERA 619, MAGDALENA CONTRERAS, SAN JERÓNIMO LIDICE, 10200, CIUDAD DE MÉXICO	3
23	HOSPITAL MATERNO PEDIÁTRICO CDMX XOCHIMILCO	AV. PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE S/N, XOCHIMILCO, BARRIO XALTOCAN, XALTOCAN, 16090 CIUDAD DE MÉXICO	5
24	HOSPITAL GENERAL AJUSCO MEDIO	ENCINOS 41, TLALPAN, MIGUEL HIDALGO 4TA SECC, 14250 CIUDAD DE MÉXICO	12
25	HOSPITAL PEDIÁTRICO COYOACÁN	CALLE MOCTEZUMA 18, COYOACÁN CENTRO, SANTA CATARINA, 04000 CIUDAD DE MÉXICO	3
26	HOSPITAL GENERAL GREGORIO SALAS FLORES	DEL CARMEN 42, CUAUHTÉMOC, CENTRO HISTÓRICO, 06020 CIUDAD DE MÉXICO	3
27	HOSPITAL GENERAL MILPA ALTA	BLV. NUEVO LEÓN 386, COL. VILLA MILPA ALTA. MILPA ALTA, 12000 CIUDAD DE MÉXICO	7
28	HOSPITAL COMUNITARIO EMILIANO ZAPATA	CUCO SANCHEZ 71, COL. AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA	5
29	HOSPITAL VETERINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	CALLE CARLOS L. GRACIDA, CASI ESQUINA CON EJE 6 SUR (AV. LUIS MÉNDEZ), COLONIA SANTA CRUZ MEYEHUALCO, IZTAPALAPA, 09290 CIUDAD DE MÉXICO	5
	OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	ALTADENA 23, COLONIA NÁPOLES, 03810, BENITO JUÁREZ. CIUDAD DE MÉXICO	9

CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA INSTALADA.

LOS HOSPITALES REFERIDOS YA CUENTAN CON UNA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (CABLEADO, MONITORES, PLAYER, SPLITTERS Y EXTENDERS) CUYAS CARACTERÍSTICAS SON LAS SIGUIENTES:

PLAYERS: MODELO SMP-2100, MARCA CAYIN

SPLITTERS: MODELOS VM-8H, VM-10H, VM-16H, MARCA KRAMER

EXTENDERS: MODELOS PT-571, PT-572+, TP-580RXR Y TP-580TXR, MARCA KRAMER.

CABLEADO UTP: MODELO 2412, CATEGORÍA 6, MARCA BELDEN.

MONITORES.



VISITAS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ REALIZAR VISITAS A LOS INMUEBLES PARA CONSTATAR QUE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ESTÉ OPERANDO EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REQUIERE UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO QUE PERMITA GARANTIZAR LA OPERACIÓN; ASÍ COMO LA GENERACIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL EN ALTA DEFINICIÓN Y DE RECURSOS GRÁFICOS, LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PARRILLA DE PROGRAMACIÓN; TRANSMISIONES EN VIVO DE LOS EVENTOS RELEVANTES, ASISTENCIA TÉCNICA, REMOTA Y PRESENCIAL PARA LA RED INTERNA DE CADA HOSPITAL Y LA INTERCONEXIÓN DE ÉSTAS PARA LA TRANSMISIÓN DE SU CANAL DE TELEVISIÓN.

POR LO ANTERIOR, SOLICITA UN PRESTADOR DE SERVICIOS QUE CUMPLA UNA SERIE DE CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS Y AUDIOVISUALES, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- **CARACTERÍSTICAS TECNOLÓGICAS.**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE RESULTE ADJUDICADO DEBE SER EXPERTO EN EL USO DE TECNOLOGÍA DIGITAL SIGNAGE Y CONOCER LAS MARCAS LOS EQUIPOS CON LOS QUE CUENTA LOS INMUEBLES DE LA DEPENDENCIA DE SALUD CAPITALINA PARA PODER CONTROLAR, OPERAR Y DAR SOPORTE AL CANAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ DE CONTAR CON PERSONAL ESPECIALIZADO EN CABLEADO ESTRUCTURADO UTP BELDEN CATEGORÍA 6 MODELO 2412 Y TRANSMISIÓN DE AUDIO/VIDEO SOBRE UTP /HDMI/TOSLINK.

EL PROVEEDOR DEBE SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE CAYIN Y CONTAR CON LAS LICENCIAS NECESARIAS DE USO DE SOFTWARE PARA LA PUBLICACIÓN, EDICIÓN Y CONTROL DEL CONTENIDO EN TIEMPO REAL. PARA SU ACREDITACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LA CARTA DEL FABRICANTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBE SER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE KRAMER, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LOS EQUIPOS INSTALADOS EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS. PARA SU ACREDITACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LA CARTA DEL FABRICANTE.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE CONTAR CON UN CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO CON EQUIPO DIGITAL SIGNAGE Y PERSONAL ESPECIALIZADO EN ÉSTE QUE GARANTICE LA CREACIÓN Y GESTIÓN REMOTA DE UNA RED ÚNICA QUE INTERCONECTE LA RED INTERNA DE PANTALLAS DE CADA UNO DE LOS HOSPITALES QUE YA CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA PARA LA OPERACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL CANAL. EL CENTRO DE MONITOREO DEBE ESTAR EQUIPADO CON TODA LA INFRAESTRUCTURA PARA QUE

LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LAS PANTALLAS INSTALADAS SEA EN TIEMPO REAL Y FACILITE EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL MISMO.



EL PRESTADOR DEL SERVICIO ASIGNADO DEBERÁ PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA DE LA RED ÚNICA DEL CANAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA QUE ÉSTA COMPRENDE EN LOS SIGUIENTES HORARIOS: VÍA REMOTA, POR MEDIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA, DE LUNES A DOMINGO DE 7:00 A 21:00 HORAS; Y EN SITIO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE RESULTE ADJUDICADO DEBE TENER LA CAPACIDAD DE REALIZAR TRANSMISIONES EN VIVO DE PARA CUBRIR AQUELLAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS QUE REQUIERAN SER COMUNICADAS EN TIEMPO REAL POR LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA EMPRESA DESIGNADA, DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD DE PODER CREAR MÁS INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (REDES INTERNAS, CABLEADO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS).

• **CARACTERÍSTICAS AUDIOVISUALES.**

PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PARTE AUDIOVISUAL DEL CANAL, EL PROVEEDOR DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

APEGARSE A LOS PARÁMETROS Y A LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ UN MANUAL DE IDENTIDAD GRÁFICA PARA EL VESTIDO DE PANTALLA DE CÁPSULAS DE VIDEO, CÁPSULAS ANIMADAS, SPOTS Y PROMOCIONALES APEGADO A LA IMAGEN INSTITUCIONAL LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL CANAL DE TELEVISIÓN DE CIRCUITO CERRADO EN EL CUAL DEBERÁ DE ESPECIFICAR EL USO CORRECTO DE LOS ELEMENTOS GRÁFICOS ANIMADOS TALES COMO: LOGOS, TIPOGRAFÍA, PALETA DE COLORES, ICONOGRAFÍA, BUG, CORTINILLAS, PLECAS, ILUSTRACIONES, DISEÑO DE PERSONAJES Y STYLE FRAMES.

EL DESARROLLO AUDIOVISUAL QUE REALIZARÁ EL PROVEEDOR, DEBERÁ ABARCAR LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y LA GENERACIÓN MENSUAL DE CONTENIDOS PARA EL CANAL, EL PROCESO DE OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA PARTE AUDIOVISUAL, LA ELABORACIÓN DE CÁPSULAS Y PARRILLAS DE CONTENIDO QUE DEBEN TRANSMITIRSE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR UN MANUAL DE OPERACIÓN DEL CANAL EN EL CUAL SE DEFINIRÁN LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, FORMATOS DE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO TODA LA LOGÍSTICA TANTO TÉCNICA COMO DE OPERACIÓN DEL MISMO. LO ANTERIOR COMPRENDE LAS ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN DE CONTENIDO, OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, LEVANTAMIENTO DE IMAGEN, REALIZACIÓN DE GUION, ANIMACIÓN DE TODA LA PARTE GRÁFICA, EDICIÓN DEL VIDEO, DISEÑO DE AUDIO, MUSICALIZACIÓN Y LÒCUCIÓN, ES DECIR, TODA LA PRODUCCIÓN, ADEMÁS DE LA APROBACIÓN DE LAS CÁPSULAS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LOS CONTENIDOS DEL CANAL EN FUNCIÓN DE EJES TEMÁTICOS, Y EL CONTENIDO DE CADA EJE TEMÁTICO SERÁ EN FUNCIÓN DE LOS INTERESES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ESTOS EJES SERÁN ESPECÍFICOS, SOBRE LOS CUALES, CON PERIODICIDAD MENSUAL, SE ELABORARÁN LOS CONTENIDOS QUE SE TRANSMITIRÁN EN EL CANAL.

EL PROVEEDOR DEBERÁ GENERAR LOS CONTENIDOS DEL CANAL EN LOS SIGUIENTES FORMATOS: CÁPSULAS DE VIDEO Y CÁPSULAS ANIMADAS.



EL PROVEEDOR DEBERÁ COORDINARSE CON ESTA DEPENDENCIA PARA LA GENERACIÓN DEL CONTENIDO AUDIOVISUAL CADA MES.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES

EN ESTA SECCIÓN SE DEFINEN LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS TIPOS DE CÁPSULAS QUE EL PROVEEDOR DEBE ELABORAR, ASÍ COMO LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA PRODUCCIÓN DEL CONTENIDO AUDIOVISUAL Y EL PERSONAL NECESARIO.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

EL PROVEEDOR, DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

PRODUCCIÓN DE 14 HORAS DIARIAS DE CONTENIDO EN TRES DISTINTOS HORARIOS; MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO.

FORMATOS DEL CONTENIDO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRODUCIR DOS TIPOS DE CÁPSULA PARA EL CANAL AUDIOVISUAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO: ANIMADAS Y DE VIDEO.

EL CONTENIDO QUE EL PROVEEDOR GENERARÁ PARA EL CANAL, DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR PIEZAS DE VIDEO EN FORMATOS BREVES, RELACIONADAS CON LOS TEMAS DE INTERÉS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PRODUCCIÓN DEBERÁ INCLUIR PARA CADA CÁPSULA:

- DISEÑO DE PRODUCCIÓN -AUDIO Y VIDEO-.
- DISEÑO DE ARTE.
- DERECHOS ILIMITADOS DE USO DE IMAGEN ANIMADA.
- DERECHOS ILIMITADOS DE USO DE IMAGEN Y VOZ DE ACTORES Y EXTRAS.
- DERECHOS ILIMITADOS DE USO DE VOZ DE LOCUTORES.
- DERECHOS ILIMITADOS DE USO DE MÚSICA.
- LOCUTOR INSTITUCIONAL CON DERECHOS ILIMITADOS.
- PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CADA UNO DE LOS MATERIALES AUDIOVISUALES.
- GRABACIÓN FULL HD O SUPERIOR, EN FORMATO 16:9 CALIDAD BROADCAST.
- PAGO DE DERECHOS, PERMISOS, SEGUROS Y GASTOS INHERENTES A LA PRODUCCIÓN.
- EL PERSONAL TÉCNICO Y DE PRODUCCIÓN NECESARIO (ESPECIFICAR).
- EQUIPO TÉCNICO A UTILIZAR COMO SON CÁMARA(S), LENTES, ILUMINACIÓN, TRAMOYA, DOLLYS, STEADY CAM, GRÚA, GRABADORA DE SONIDO, MICRÓFONOS Y BOOMS, PLANTA DE LUZ, ENTRE OTROS DE ACUERDO AL PROYECTO.
- LA POSTPRODUCCIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN EQUIPOS DIGITALES CON CALIDAD BROADCAST O SUPERIOR DE ACUERDO AL FORMATO DE ORIGEN.
- CORRECCIÓN DE COLOR.
- GRÁFICOS Y ANIMACIONES EN 2-D Y/O 3-D.
- SONIDO DE ESTUDIO.



- LOS AUDIOS DE FILMACIÓN DEBERÁN SER CON SONIDO DIRECTO.
- SUBTÍTULOS
- ENTREGA DE TODOS LOS MATERIALES EN FORMATO ORIGINAL, CALIFICADOS, TANTO GRABACIONES COMO STOCK DE ILUSTRACIÓN Y MATERIALES FINALES.

CONTROL Y PROPIEDAD.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO TENDRÁ EL CONTROL ABSOLUTO DEL PROYECTO. DESDE LA CONCEPCIÓN, CREACIÓN, OPERACIÓN, HASTA LA TRANSMISIÓN DE CONTENIDOS QUE SE EMITAN POR EL CANAL; TENDRÁ INTERVENCIÓN DIRECTA Y SU APROBACIÓN.

TODO EL CONTENIDO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS GENERE SERÁ PROPIEDAD DE NUESTRA DEPENDENCIA Y TENDRÁ TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE SU CANAL (MATERIAL AUDIOVISUAL, ELEMENTOS GRÁFICOS, IDENTIDAD, NOMBRES, SÍMBOLOS).

ENTREGABLES.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR DE MANERA MENSUAL EN MEMORIA USB O DISCO EXTERNO AL ÁREA QUE LA DEPENDENCIA DETERMINE, LA CANTIDAD DE CÁPSULAS ELABORADAS Y/O DISEÑOS EN EL TIPO DE FORMATO QUE CORRESPONDA, ACOMPAÑADO DE ACUSE DE ENTREGA DE CONTENIDOS, DONDE SE DESCRIBEN DE MANERA DETALLADA LOS CONTENIDOS ENTREGADOS, DEBIDAMENTE VALIDADOS MEDIANTE LAS FIRMAS DEL PERSONAL DESIGNADO POR EL ÁREA QUE FUNGIRÁ COMO ENLACE, Y DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ DESARROLLAR DOS MANUALES. UNO DE CONCEPTO Y OPERACIÓN DEL CANAL; OTRO DE IDENTIDAD, CONCEPTO GRÁFICO Y DESARROLLO DE RECURSOS GRÁFICOS ALINEADO A LA IDENTIDAD DE LA NUEVA ADMINISTRACIÓN.

MANUAL DE CONCEPTO Y OPERACIÓN.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA EL DESARROLLO DE UN CONCEPTO PARA EL CANAL DE COMUNICACIÓN INTERNA, INCORPORADO EN UN MANUAL DESCRIPTIVO DE SUS CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO DE ASPECTOS RELEVANTES A CONTEMPLAR EN LA RELACIÓN ENTRE EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y LA SECRETARÍA DE SALUD. CONTARÁ CON ESPECIFICACIONES INTERNAS (OPERATIVAS) Y EXTERNAS (LO QUE SE TRANSMITIRÁ EN EL CANAL). ESTE MANUAL ESTARÁ ENFOCADO EN LA OPERACIÓN DEL CANAL, EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, LOS TIPOS DE ENTREGABLES, TEMÁTICAS PARA GENERAR EL CONTENIDO AUDIOVISUAL Y LA PARRILLA DE PROGRAMACIÓN; ADEMÁS INCLUIRÁ LOS ANEXOS LEGALES Y FORMATOS DE AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- **OBJETIVOS.** SON LAS METAS FIJADAS PARA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO DEL CANAL DE TELEVISIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD.
- **PROCESO DE OPERACIÓN.** DETALLA LOS LINEAMIENTOS QUE SEGUIRÁ LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DEL CANAL.
- **PROCESO DE PRODUCCIÓN.** DETALLA LOS LINEAMIENTOS QUE SEGUIRÁ LA GENERACIÓN DEL CONTENIDO AUDIOVISUAL.



- **PERSONAL.** DESCRIBE LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL A CARGO DEL PROYECTO.
- **FORMATOS.** DETALLA LOS FORMATOS DE CONTENIDO SUGERIDO.
- **PRODUCCIÓN MENSUAL.** CONTEO DEL TOTAL DE MINUTOS DE PRODUCCIÓN QUE DEBE RECIBIR LA SECRETARÍA DE SALUD CONFORME A LO QUE ESPECIFICA EN ESTE DOCUMENTO.
- **PARRILLA DE PROGRAMACIÓN.** EXPLICA CÓMO SE DISTRIBUIRÁ EL CONTENIDO.
- **ANEXOS LEGALES.** LINEAMIENTOS O NORMATIVAS QUE DEBERÁN REGIR EL SERVICIO:
AVISO DE PRIVACIDAD. LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.
- **CÓDIGO DE ÉTICA.** SE REFIERE A LA CONDUCTA PROFESIONAL Y PERSONAL QUE DEBEN CUMPLIR LOS INVOLUCRADOS EN LA PRODUCCIÓN DEL CANAL.
- **FORMATOS**
DE VALIDACIÓN. FORMATOS DONDE SE ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE SALUD APROBARÁ CADA PASO DE LA PRODUCCIÓN DE CÁPSULAS, ES DECIR, LA REALIZACIÓN DEL GUION, EL STORYBOARD Y EL PRODUCTO TERMINADO.
- **DE AUTORIZACIÓN.** EN EL CASO DEL LEVANTAMIENTO DE IMAGEN, LOS ENTREVISTADOS OTORGARÁN SU CONSENTIMIENTO PARA SER GRABADOS POR LA PRODUCCIÓN.

MANUAL DE IDENTIDAD, CONCEPTO GRÁFICO Y DESARROLLO DE RECURSOS GRÁFICOS.

LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITA EL DESARROLLO DE UN NUEVO CONCEPTO DE IDENTIDAD PARA LA CONTINUIDAD DEL CANAL POR MEDIO DE UN PAQUETE GRÁFICO PARA VESTIDO DE PANTALLA, QUE SE USARÁ EN LA REALIZACIÓN DE CÁPSULAS ANIMADAS Y DE VIDEO APEGADO AL MANUAL DE IDENTIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REQUIERE QUE ESTE PAQUETE GRÁFICO REPRESENTA LOS VALORES, VISIÓN Y COMPROMISO QUE TIENE FRENTE A QUIENES USAN SUS SERVICIOS, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- **DISEÑO DE LOGOTIPO.** ACORDE CON LA IDENTIDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- **TIPOGRAFÍA.** SE REFIERE A USO DE UNA FUENTE TIPOGRÁFICA QUE IDENTIFICARÁ AL CANAL.
- **COLORES.** ES LA PALETA CROMÁTICA QUE SE SELECCIONARÁ DE ACUERDO CON LOS VALORES QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO DESEA COMUNICAR A TRAVÉS DE ESTE CANAL.
- **PLECAS PARA INFORMACIÓN.** SON LAS LÍNEAS HORIZONTALES QUE SIRVEN COMO SOPORTE PARA LA INFORMACIÓN ESCRITA Y COMPLETA LA COMPOSICIÓN GRÁFICA.
- **FONDOS.** PLANO DE LA COMPOSICIÓN QUE FUNCIONA COMO BASE PARA EL CONTENIDO GRÁFICO CON LOS COLORES Y MOTIVOS INSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- **ICONOGRAFÍA.** SIGNOS QUE REPRESENTEN UNA IDEA MEDIANTE UN ELEMENTO GRÁFICO ABSTRACTO, OBEDECERÁN A LAS DIFERENTES LÍNEAS NARRATIVAS.
- **ILUSTRACIONES.** IMÁGENES COLOCADAS EN EL ÚLTIMO PLANO DE LA COMPOSICIÓN QUE SIRVEN PARA AMBIENTAR UNA ESCENA.
- **DISEÑO DE PERSONAJES.** QUE SIRVAN DE APOYO VISUAL PARA HACER MÁS LLAMATIVO EL CONTENIDO DEL CANAL. SE DISEÑAN CON CARACTERÍSTICAS ACORDE CON LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE SE PROPORCIONA.



- **BUG.** ES EL LOGOTIPO ANIMADO QUE APARECERÁ EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE LA PANTALLA DE FORMA PERMANENTE QUE IDENTIFICARÁ AL CANAL.
- **STYLE FRAMES.** ES UNA MUESTRA DE LA COMPOSICIÓN GRÁFICA TERMINADA.
- **TRANSICIONES.** CORTINILLAS ANIMADAS EN ORDEN PROGRESIVO PARA DAR PASO A OTRA COMPOSICIÓN GRÁFICA O AUDIOVISUAL.
- **ID'S.** SE UBICA AL INICIO Y AL FINAL DE CADA VIDEO: ES UNA ANIMACIÓN CON UNA CORTINILLA DE CANAL DEL PROYECTO.

DESARROLLO DE RECURSOS GRÁFICOS.

DEBERÁN REALIZARSE CONFORME AL MANUAL DE IDENTIDAD Y CONCEPTO GRÁFICO QUE DESARROLLE EL PRESTADOR DE SERVICIO YA QUE DARÁN VIDA A LOS GRÁFICOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS Y SE OCUPARÁN PARA EL VESTIDO DE PANTALLA POR MEDIO DE LA UTILIZACIÓN DE EQUIPO Y SOFTWARE ESPECIALIZADO. LOS PROCESOS QUE REQUIEREN LA PAQUETERÍA DIGITAL COMPRENDEN LA ANIMACIÓN 2D, 3D Y MOTION GRAPHICS, LEVANTAMIENTO DE IMAGEN, LA EDICIÓN DE AUDIO Y VIDEO, MUSICALIZACIÓN, LOCUCIÓN Y DISEÑO DE AUDIO, BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- LOGOTIPO ANIMADO
- PLECAS ANIMADAS PARA INFORMACIÓN
- FONDOS ANIMADOS
- ICONOGRAFÍA ANIMADA
- ILUSTRACIONES ANIMADAS
- PERSONAJES ANIMADOS
- BUG ANIMADO
- TRANSICIONES ANIMADAS
- ID'S ANIMADOS

ENTREGABLES.

SERVICIOS	ENTREGABLES
MANUAL DE CONCEPTO Y OPERACIÓN.	1 USB CON EL ARCHIVO EN PDF Y TRES VERSIONES IMPRESAS.
MANUAL DE IDENTIDAD Y CONCEPTO GRÁFICO Y LINEAMIENTOS DEL DESARROLLO DE RECURSOS GRÁFICOS.	1 USB CON EL ARCHIVO EN PDF Y TRES VERSIONES IMPRESAS.

TODOS LOS MATERIALES REALIZADOS POR “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” SERÁN PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

OTRAS CONSIDERACIONES.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PRESENTAR SU OFERTA Y EN SU CUMPLIMIENTO INFRINJA PATENTES, MARCAS, VIOLE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y/O CUALQUIER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE COMPROMETERÁ A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE POR VIRTUD DE LOS SERVICIOS TENGA A SU DISPOSICIÓN O SE HAGA DE SU CONOCIMIENTO, YA QUE LA MISMA ES CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANEXO 2

**(DESCRIPCIÓN DE LOS
BIENES/SERVICIOS Y COSTOS)**





CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-039-BIS-2020

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS Y COSTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE OPERACIÓN DEL CANAL SALUD-CDMX PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN AL PERSONAL QUE RECIBE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA EN UNIDADES HOSPITALARIAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO".	SERVICIO	03	\$2,538,314.18	\$7,614,942.54
				SUBTOTAL	\$7,614,942.54
				I.V.A.	\$1,218,390.81
(OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)				TOTAL	\$8,833,333.35

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

ANEXO 3

**(REPORTE MENSUAL DE BIENES
Y/O SERVICIOS Y COSTOS)**

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be a combination of initials and a surname.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

REPORTES MENSUALES DE BIENES Y/O SERVICIOS Y MONTOS FACTURADOS

ENCARGADO DEL SERVICIO:

\$8,833,333.35

[illegible]

ANEXO 4
(SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL
CONTRATO)

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

SEGUIMIENTO QUINCENAL DEL CONTRATO

\$8,833,333.35

[illegible]